

RESOLUCIÓN 141-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo nacional AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L. (VOLO AIRWAYS DOMINICANA), titular del Certificado de Autorización Económica Núm. 8, para operar setenta y ocho (78) vuelos, en la ruta Santo Domingo (MDSO)/Dominica (TDPD)/Santo Domingo (MDSO), desde el 12 de julio 2025 hasta el 7 de enero de 2026, un (1) vuelo cada lunes, miércoles y sábados.

CONSIDERANDO (1): Que **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 8, expedido por la Junta de Aviación Civil, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135, vigente hasta el 23 de febrero de 2028.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 12 de junio de 2025, suscrita por la señora Juberkis Luciano Familia, Apoderada Legal de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación de un Permiso Especial para operar setenta y ocho (78) vuelos, en la ruta **Santo Domingo (MDSO)/Dominica (TDPD)/Santo Domingo (MDSO)**, desde el 12 de julio 2025 hasta el 7 de enero de 2026, con una frecuencia de tres (3) vuelos a la semana, lunes, miércoles y sábados.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta mayo 2025, **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, movilizó 4 pasajeros en 11 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica (CAE), así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (4): Que la ruta **Santo Domingo (MDSO)/Dominica (TDPD)/Santo Domingo (MDSO)** no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica ni de Permisos de Operación.

CONSIDERANDO (5): Que, con la explotación de la ruta solicitada, el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, estará ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire; sin embargo, actualmente no existen relaciones aerocomerciales entre la República Dominicana y la Mancomunidad de Dominica, por lo que podría considerarse la aplicación del principio de reciprocidad.

CONSIDERANDO (6): Que la explotación de dicha ruta impulsa la conectividad en la Región del Caribe, fomentando en intercambio, el turismo y el comercio, la cual se ajusta a la política aerocomercial establecida por el Estado dominicano, en la Resolución de la Junta de Aviación Civil 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

CONSIDERANDO (7): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO (8): Que, tomando en cuenta que los vuelos serán realizados desde el 12 de julio 2025 hasta el 7 de enero de 2026, el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, deberá depositar la renovación de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de la aeronave matrícula HI1112, de manera oportuna.



Resolución 141-2025
de fecha 2 de julio de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la Resolución **186-2024**, del 9 de octubre de 2024, que aprueba el procedimiento para la solicitud y autorización de los Permisos Especiales otorgados por esta Junta de Aviación Civil a favor de los operadores aéreos nacionales y extranjeros en base a las atribuciones que le confieren los artículos 233, 234 y 235 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Certificado de Autorización Económica Núm. 8 del operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L. (VOLO AIRWAYS DOMINICANA)**.

VISTA la comunicación de fecha 12 de junio de 2025, suscrita por la señora Juberkis Luciano Familia, Representante Legal de **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**.

VISTO el informe DTA/171/25 de fecha 25 de junio de 2025, de la Dirección de Transporte Aéreo, JAC y sus anexos los oficios DETA/161/25 23 de junio de 2025, del Departamento de Economía de Transporte Aéreo, JAC y DTJ/115/25 del 17 de junio de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por el operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDE** mediante:

RESOLUCIÓN 141-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, a operar bajo la modalidad de permiso especial, setenta y ocho (78) vuelos, en la ruta Santo Domingo (MDSO)/Dominica (TDPD)/Santo Domingo (MDSO), desde el 12 de julio 2025 hasta el 7 de enero de 2026, con una frecuencia de un (1) vuelo cada lunes, miércoles y sábados.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AERONAVES DOMINICANAS, S.R.L./ "VOLO AIRWAYS DOMINICANA"**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.